



## EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, lunes 1 de octubre de 2018

número 78

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA para elegir a Representantes Obreros y Patronales en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

2



## CONVOCATORIA

### PARA ELEGIR A REPRESENTANTES OBREROS Y PATRONALES EN LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Con fundamento en la fracción XX del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 353-S, 353-T, 648, 649, 650, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor,

### SE CONVOCA

A los miembros de los sectores obrero y patronal del Estado de Coahuila de Zaragoza, a las convenciones generales en las que se elegirá a los representantes obreros y patronales que deberán integrar la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta Ciudad de Saltillo, y con la jurisdicción en los municipios de Saltillo, Ramos Arizpe, Arteaga, Parras de la Fuente y General Cepeda; La Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en la Ciudad de Torreón, y con jurisdicción en los municipios de Torreón, Matamoros, Viesca, Matamoros y Francisco I. Madero; La Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en la Ciudad de Monclova, y con jurisdicción en los municipios de Monclova, Frontera, San Buenaventura, Nadadores, Lamadrid, Sacramento, Cuatro Ciénegas, Ocampo, Sierra Mojada, Abasolo, Escobedo, Candela y Castaños; la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, con jurisdicción en los municipios de Piedras Negras, Allende, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nava, Villa Unión y Zaragoza; la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en la Ciudad de Sabinas, y con jurisdicción en los municipios de Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Progreso y Juárez; y a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en la Ciudad de Acuña, con jurisdicción en los municipios de Acuña y Jiménez, Coahuila de Zaragoza.

La presente convocatoria se extiende también a las Universidades e Instituciones de Educación Superior Autónomas por ley existentes en el Estado, y a sus trabajadores académicos o administrativos, a las convenciones generales en las que se elegirá a los representantes de los trabajadores académicos, administrativos, y de cada una de las Instituciones de Educación Superior, que deberán integrar la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje con residencia en la Ciudad de Saltillo, la cual tiene jurisdicción en toda la entidad, cuyos representantes integrarán los tribunales laborales mencionados durante el periodo comprendido de 2019 a 2024, designación que se efectuará bajo las siguientes:

Centro de Gobierno, Planta baja Blvd. Fundadores  
y Blvd. Centenario de Torreón s/n  
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila  
Tel. (844) 698-1097, 698-1000 ext. 7219





## BASES

**PRIMERA.-** En las convenciones se designará a los representantes propietarios y suplentes de los obreros y de los patrones para integrar las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje; así mismo se designará a los representantes propietarios y suplentes de los trabajadores académicos o administrativos y de las Universidades e Instituciones de Educación Superior Autónomas por Ley para integrar la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje para el conocimiento de los asuntos laborales de las Universidades e Instituciones de Educación Superior Autónomas por ley, a razón de un representante propietario y un suplente por cada sector y por cada Universidad e Institución, así como de los trabajadores académicos o administrativos de dichas Instituciones.

**SEGUNDA.-** Los representantes de los Trabajadores, serán elegidos en las convenciones por los delegados que previamente se designen. Tendrán derecho a designar delegados a las convenciones: Los sindicatos de trabajadores debidamente registrados; los trabajadores libres que hubiesen prestado servicios a un patrón, por un período no menor de seis meses durante el año anterior a la fecha de convocatoria, cuando no existan sindicatos registrados.

Se consideran miembros de los sindicatos, los trabajadores registrados en los mismos, cuando estén prestando servicios a un patrón, o bien, que los hubiesen prestado por un período de seis meses durante el año anterior a la fecha de convocatoria.

Los trabajadores libres a que se hace referencia, podrán designar un delegado en cada empresa o establecimiento.

Las credenciales de los delegados serán extendidas por la directiva de los sindicatos, o en su caso, por la que designen los trabajadores libres.

**TERCERA.-** Los representantes de los patrones serán designados en estas convenciones por los mismos patrones o sus delegados, teniendo derecho a participar en la elección: Los sindicatos de patrones debidamente registrados, cuyos miembros tengan trabajadores a su servicio y los patrones independientes que tengan trabajadores a su servicio.

Los sindicatos de patrones designarán un delegado; los patrones independientes podrán concurrir personalmente a la convención o hacerse representar en ella mediante carta poder suscrita por dos



testigos y certificada por el C. Inspector del Trabajo adscrito a la Dirección del Trabajo dependiente de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las credenciales de los delegados serán extendidas por la directiva de los sindicatos.

**CUARTA.-** Las mismas bases que norman la participación de los sindicatos de trabajadores y de patrones, así como trabajadores y patrones libres se observarán para las convenciones correspondientes a la elección de los representantes de los trabajadores académicos o administrativos así como de los representantes de las Universidades e Instituciones de Educación Superior Autónomas por Ley, que integrarán la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en la inteligencia de que deberán celebrarse convenciones por separado para la elección de cada representación.

**QUINTA.-** Para el efecto de las bases anteriores, los trabajadores y patrones, así como los trabajadores académicos o administrativos de las Universidades e Instituciones de Educación mencionadas y las propias Universidades e Instituciones, con el objeto de elegir a sus representantes formularan los padrones siguientes: Los sindicatos de trabajadores formarán el padrón de sus miembros que satisfagan los requisitos a que se refiere la base segunda de esta convocatoria.

Los trabajadores libres formaran el padrón de los trabajadores que participan en la designación de su delegado.

Los sindicatos de patrones formularan los padrones de trabajadores al servicio de sus miembros; los patrones independientes formarán los padrones de sus trabajadores.

Las Universidades e Instituciones de Educación Superior a que se refiere esta convocatoria formarán los padrones de los trabajadores al servicio de las mismas.

Los padrones de trabajadores contendrán los datos siguientes: denominación y domicilio de los sindicatos de los trabajadores: Nombre, Nacionalidad, edad y sexo de los trabajadores, así como de las empresas o establecimientos en que se presten sus servicios. Los padrones de patrones contendrán los datos siguientes: Denominación y domicilio de los sindicatos patronales, nombre del patrón o patrones, domicilio y actividad a que se dediquen.

Los padrones se presentarán ante el Gobernador Constitucional o ante las Autoridades que designe siendo la Dirección del Trabajo o el Departamento de Inspección local del Trabajo ambos dependientes la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a más tardar el día sábado 20 de octubre del año de la convocatoria; los Inspectores del Trabajo comprobarán y certificarán la exactitud de los padrones.



**SEXTA.-** Las credenciales de los delegados deberán registrarse ante la Dirección del Trabajo o el Departamento de Inspección local del dependientes la Secretaria del Trabajo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, o a más tardar el día 15 de noviembre del año de la elección, quien certificará, con base en los datos del Inspector del Trabajo, el número de votos que corresponda a cada credencial.

**SEPTIMA.-** Las convenciones para elegir representantes obreros se celebrarán, el día miércoles 5 de diciembre del presente, a las 10:00 horas, en los locales que ocupan las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en las Ciudades de Saltillo, Torreón, Monclova, Piedras Negras Sabinas y Acuña respectivamente. En los lugares en mención se reunirán los delegados ante la representación del Ejecutivo del Estado que al efecto se designe.

Las convenciones para designar representantes de los trabajadores académicos o administrativos y de las Universidades e Instituciones de Educación Superior referida en la entidad, se celebrará, para los dos primeros, a las 11:00 horas del día miércoles 5 de diciembre del presente; y para los últimos, a las 18:00 horas del mismo día miércoles 5 de diciembre, en las instalaciones de la Junta correspondiente.

Las convenciones para la designación de los representantes patronales ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de Saltillo, Sabinas, Torreón, Monclova, Piedras Negras y Acuña, tendrán verificativo el día miércoles 5 de diciembre del presente, a las 17:00 horas, en los locales de las Juntas citadas. En los mencionados lugares se reunirán los delegados ante la representación del Ejecutivo del Estado que al efecto designe.

**OCTAVA.-** Las convenciones serán instaladas, el día y la hora fijados, por el representante que designe el Gobernador del Estado y/o el Secretario del Trabajo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Instalada la convención, se procederá al registro de credenciales, y hecho esto, se procederá a la elección de la mesa directiva que se integra por un Presidente, dos Secretarios y dos Vocales, elegidos por mayoría de votos, y el cómputo se hará por dos delegados de los asistentes, nombrados por mayoría de votos.

Instalada la mesa directiva, se procederá a la revisión de las credenciales de los delegados dándoles lectura en voz alta y solo podrán desecharse aquellas que no reúnan los requisitos que establecen las bases Segunda y Tercera de esta convocatoria. Aprobadas las credenciales se procederá a la elección de los representantes propietarios y suplentes, que será por mayoría de votos, en los términos de las mencionadas bases Segunda y Tercera de esta convocatoria.



En las mismas convenciones de trabajadores y patrones y de los representantes de los trabajadores académicos o administrativos así como de los representantes de las Universidades e Instituciones de Educación, se designarán dos representantes, un propietario y un suplente para que se integre con el representante del Gobierno del Estado el jurado de responsabilidades en cada caso, según lo prevé el artículo 674 de la Ley Federal del Trabajo, la cual entrará en funciones durante el periodo antes mencionado.

Concluida la elección se levantará acta por cuadruplicado de lo actuado. Un ejemplar se depositará en el archivo de la Junta que corresponda; otro se remitirá al Gobernador del Estado; y dos se entregarán a los representantes electos, propietarios y suplente, las cuales les servirán de credencial, misma que deberá de presentar al a Dirección del Trabajo y Previsión Social del Estado de Coahuila de Zaragoza para su revisión e identificación personal.

Si ningún delegado o patrón independiente, concurre a la convención respectiva y ésta no hace la elección de representantes el día miércoles 5 de diciembre en que se verifique, se entenderá que éstos delegan su facultad al Gobernador del Estado para que éste haga tales designaciones.

**NOVENA.-** El primer día hábil del mes de enero siguiente, el Gobernador del Estado o la persona que designe, tomará a los representantes electos protesta legal y declararán que han quedado legalmente constituidas las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el conocimiento de los asuntos laborales de las Universidades e Instituciones de Educación Superior Autónomas por Ley, y los exhortará a que cumplan con su deber.

El procedimiento de la elección de los representantes, se ajustará a las bases contenidas en esta convocatoria.

**DECIMA.-** Cualquier duda y/o controversia sobre esta convocatoria será resuelta por el Gobernador del Estado y/o el Secretario del Trabajo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para el debido conocimiento de los interesados, imprimase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, como lo dispone el artículo 650 de la Ley Federal del Trabajo.

**COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 1° de octubre de 2018**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

Centro de Gobierno, Planta baja Blvd. Fundadores  
 y Blvd. Centenario de Torreón s/n  
 C.P. 25294, Saltillo, Coahuila  
 Tel. (844) 698-1097, 698-1000 ext. 7219





**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL TRABAJO**

**ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.  
(RÚBRICA)**

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$26.00 (VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

*Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.*

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpc.coahuila.gob.mx](http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)